



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DECRETO DE ALCALDIA
N° 006-2019-MDVR/A

Villa Rica, 26 de Diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 786, Informe N° 1203-2019/GDS/MDVR de la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el numeral 17, del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; asimismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al Adolescente;

Que, el Artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante la Ley N° 27337, establece que los niños y los Adolescentes tienen la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los Adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los Niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009, modificada por Resolución Ministerial N° 617-2010-MINDES;

Que, la Resolución Ministerial N° 617-2010-MINDES, en su Artículo 3°, establece: El CCONNA, se constituye en un espacio de participación de carácter consultivo, conformado por los Niños, Niñas y Adolescentes elegidos democráticamente y el Artículo 4° establece: El CCONNA tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de la niñez y adolescencia emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a la Dirección de Niños, Niñas y Adolescentes-DINNA;

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
municipalidaddistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2019-MDVR/A

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°018-2017/MDVR se aprobó la conformación del Consejo Consultivo Distrital de Niñas, Niños y Adolescentes de Villa Rica, con el objetivo de lograr que sus iniciativas puedan ser debidamente canalizadas para favorecer su desarrollo integral, así como proponer, coordinar y participar en la formulación de políticas públicas distritales sobre infancia y adolescencia;

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Villa Rica.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a Secretaria General y Unidad de Imagen Institucional su difusión.

ARTICULO TERCERO: Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Sociales, Sección de la DEMUNA y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

ARTICULO CUARTO: Designar a la Sección de la DEMUNA a través de la Sub Gerencia de Servicios Sociales para que brinde Asistencia Técnica al CCONNA Distrital.

ARTICULO QUINTO: Convocar y registrar a todas las organizaciones y grupos que participaran en el proceso de elección de representantes al CCONNA. Encárguese a la Sub Gerencia de Servicios Sociales la administración del Registro de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
municipalidaddistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2019-MDVR/A

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE VILLA RICA

3

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento rige la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de las Niñas, Niños y Adolescentes en la jurisdicción del distrito de Villa Rica.

ARTÍCULO 2°.- NATURALEZA

El consejo de las Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Villa Rica, a quien en adelante se le denominará con las siguientes siglas CCONNA -Villa Rica, constituye un espacio de participación de carácter exclusivamente consultivo, conformado por niñas, niños y Adolescentes elegidos democráticamente y que representa a diferentes grupos, espacios y formas de organización de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 3°.- FINALIDAD

El CCONNA- Villa Rica, tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

ARTÍCULO 4°.- PRINCIPIOS

La constitución del CCONNA- Villa Rica, se sustenta en los siguientes principios:

- Interés superior del Niño, niña y Adolescente entendiendo como la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral de todos los derechos que le asisten a las Niñas, Niños y Adolescentes, en la jurisdicción del Distrito de Villa Rica.
- Los Niñas, Niños y Adolescentes son personas con derechos, deberes y gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
- Los Niños, Niñas y Adolescentes sin excepción alguna, independientemente de su raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben de gozar de todos los derechos que la Ley les otorga y es en función del Estado y sus Instituciones protegerlo de toda forma de discriminación.
- Respeto frente a la opinión y participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en espacios públicos que son de su especial interés fortalecen procesos de ejercicios de

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
municipalidaddistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2019-MDVR/A

ciudadanía desde la infancia y adolescencia, que coadyuvan a consolidar la democracia y fortalece el capital social que ellas y ellos constituyen.

4

ARTÍCULO 5°.- FUNCIONES DEL CCONNA- VILLA RICA

El CCONNA – Villa Rica, tiene las siguientes funciones:

- Promover, exigir, difundir y vigilar el fiel cumplimiento y respeto de los derechos fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Elaborar y presentar propuestas de política pública locales en asuntos de niñez y adolescencia a la Municipalidad Distrital de Villa Rica.
- Emitir opinión sobre las consultas que le efectúen en materia de políticas sobre niñez y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que les afecten y les sea pertinente.
- Representar a los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito, ante las autoridades de las Instituciones Locales, Regionales y Naciones, vinculadas a la atención de la niñez y adolescencia.
- Participar en la formación, implementación, evaluación y vigilancia de los planes y políticas públicas local que tendrá a la materialización de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.



CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 6°.- ESTRUCTURA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El CCONNA- VILLA RICA estará conformado por la:

- Asamblea General y
- Equipo coordinador

La Asamblea General. - Estará constituida por los representantes elegidos democráticamente, los cuales sesionaran como mínimo dos veces al año.

El Equipo Coordinador. - Sera elegido por la Asamblea General y estará integrado por el:

- Coordinador General
- El Subcoordinador
- Coordinador de actas y organización

Se elegirá anualmente el equipo coordinador con posibilidades de reelección.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2019-MDVR/A

CAPITULO III

DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 7°.- INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

- El CCONNA- VILLA RICA, estará integrado por representantes de Niñas, Niños y Adolescentes de Nuestro Distrito. Asimismo por el criterio de género serán 02 varones y 02 mujeres del nivel primario y secundario; es decir serán elegidos 04 representantes titulares y 04 alternos haciendo un total de 08 representantes.
- La edad de los representantes titulares y alternos deberá ser entre los 09 a 16 años.
- El CCONNA- VILLA RICA, estará integrado por 08 representantes, de manera que 04 representantes serán titulares y 04 representantes serán alternos.
- Los integrantes del CCONNA- VILLA RICA, representan a todas las Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Villa Rica, sin excepción alguna por un periodo de 02 años; noventa días antes de terminar su periodo, convocara a nuevas elecciones quienes asumirán sus funciones del día que los representantes terminen su periodo.



ARTÍCULO 8°.- ACTUACION DEL MIEMBRO ALTERNO

Cuando se requiera la actuación de un miembro alterno, este será acreditado con anticipación a las sesiones por su respectivo miembro titular mediante comunicación escrita dirigida al coordinador general con copia al coordinador de actas y organización.

ARTÍCULO 9°.- PERDIDA DE CALIDAD DEL REPRESENTANTE TITULAR O ALTERNO

Se pierde la calidad de miembro titular o alterno, en cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando cumple el tiempo para el que fueron elegidos;
- Por renuncia;
- Por dejar de residir de forma permanente en el Distrito de Villa Rica;
- Por alterar datos, fraguar documentos u ocultar información;
- Por inasistencia a dos (02) sesiones consecutivas sin la justificación debida presentada ante el equipo coordinador y la delegación de su alterno;
- Por incumplimiento injustificado de las comisiones en cargo o mandatos que le encomiende el CCONNA- VILLA RICA.
- Por actuar título personal a nombre del CCONNA-VILLA RICA.
- Por incumplimiento de las funciones establecidas en el presente reglamento.

En el caso de pérdida de la calidad de representante titular el cargo lo asumirá el representante alterno.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DECRETO DE ALCALDIA Nº 006-2019-MDVR/A

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 10º.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO

Son atribuciones y deberes de los integrantes del CCONNA-VILLA RICA.

- Promover, exigir y vigilar los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Asistir a las sesiones para las que fueron convocados (asambleas generales y reuniones del equipo coordinador, según sea el caso).
- Representar a todos las Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Villa Rica.
- Participar con voz y voto en las sesiones del CCONNA-VILLA RICA.
- Participar en la elección del equipo coordinador como candidato (a).
- Cumplir con las funciones designadas en el equipo de coordinación y presentar los informes respectivos al coordinador (a) general.
- Asistir a los eventos de capacitación y reuniones programadas para y con el CCONNA-VILLA RICA.
- Apoyar en la organización y ejecución de las actividades que programe el CCONNA-VILLA RICA.
- Vigilar y apoyar el proceso de elección de las y los integrantes del CCONNA-VILLA RICA.



ARTÍCULO 11º.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General, tiene las siguientes funciones:

- Representar a las Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Palcazú, cualquiera su condición, grupo étnico, credo, etc.
- Vigilar el cumplimiento de las funciones del CCONNA-VILLA RICA.
- Crear comisiones de trabajo para aquellos asuntos que el CCONNA-VILLA RICA estime pertinente.
- Generar mecanismos, medios o instrumentos que permitan una convivencia democrática, solidaria y de respeto para garantizar un clima armonioso.
- Apoyar el proceso de transferencia de información a los nuevos integrantes del CCONNA-VILLA RICA.

CAPITULO V

DEL EQUIPO COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 12º.- FUNCIONES DEL EQUIPO COORDINADOR

Las funciones del equipo coordinador son las siguientes:

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa Nº 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
municipalidaddistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2019-MDVR/A

- a) Garantizar que la asamblea general, como espacio de decisiones sea participativa, democrática, concertada e inclusiva.
- b) Gestionar ante las instancias correspondientes las iniciativas y propuestas que se dé al interior del CCONNA-VILLA RICA.
- c) Elaborar los informes que le requiera el CCONNA-VILLA RICA.
- d) Consultar a los integrantes del CCONNA-VILLA RICA, sobre los asuntos que por su relevancia no puedan ser tratados exclusivamente por el equipo coordinador, estableciendo los plazos para sus respuestas.
- e) Elaborar y presentar ante la asamblea general el plan de trabajo anual para su aprobación.
- f) Vigilar el cumplimiento del plan de trabajo aprobado por la asamblea; y otras funciones que decida la asamblea general.

ARTÍCULO 13°.- FUNCIONES DEL COORDINADOR (A) GENERAL

Las funciones del coordinador (a) general son las siguientes:

- a) Ser vocero (a) y representar en los lugares y circunstancias donde lo necesiten.
- b) Dirigir las sesiones de trabajo, debates y votaciones del equipo coordinador y de la asamblea general.
- c) Proponer la agenda de trabajo.
- d) Convocar a reunión del equipo coordinador y de la asamblea general.
- e) Dirigir solicitudes a organismos públicos y privados en las materias de su competencia.
- f) Evaluar y determinar conjuntamente con el Subcoordinador los documentos remitidos al CCONNA- VILLA RICA, para ser atendidos de acuerdo a su competencia.
- g) Promover que se desarrolle en todo momento la participación activa y el respeto de todos los integrantes.
- h) Solicitar por escrito las opiniones y posiciones sobre asuntos a ser consultados por los integrantes del CCONNA- VILLA RICA.

ARTÍCULO 14°.- FUNCIONES DEL SUB COORDINADOR (A)

Las funciones de Sub coordinador (a) son las siguientes:

- a) Reemplazar al coordinador general del CCONNA- VILLA RICA, en caso de ausencia o por su solicitud de informar acerca de las gestiones realizadas durante su ausencia.
- b) Firmar los documentos formales de expresión del CCONNA- VILLA RICA, conjuntamente con el (la) coordinador (a) general.
- c) Sistematizar las propuestas de los representantes con el apoyo del coordinador de actas y organización.
- d) Apoyar a los procesos de votaciones y debates.
- e) Ser vocero conjuntamente con el coordinador general los documentos remitidos al CCONNA- VILLA RICA, para ser atendidos de acuerdo a su competencia.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2019-MDVR/A

ARTÍCULO 15°.- FUNCIONES DEL COORDINADOR (A) DE ACTAS Y ORGANIZACION

Las funciones del coordinador (a) de actas y organización las siguientes:

- a) Llevar el registro de la asistencia de los integrantes.
- b) Llevar las actas de la asamblea del CCONNA – VILLA RICA.
- c) Preparar y organizar las sesiones y documentación para la asamblea.
- d) Elaborar y remitir las convocatorias a las sesiones.
- e) Dar lectura de las actas al final de cada sesión del CCONNA- VILLA RICA.
- f) Organizar y responder por el archivo de los documentos del CCONNA- VILLA RICA.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE LAS CONSULTAS AL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 16°.- PROCEDIMIENTO PARA LAS CONSULTAS AL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

- a) Las consultas al CCONNA- VILLA RICA, serán tramitadas administrativamente.
- b) El equipo coordinador será el responsable de elaborar y remitir el informe del CCONNA- VILLA RICA, de acuerdo al artículo 12 inc. d del presente reglamento.

ARTÍCULO 17°.- DOCUMENTOS FORMALES DE EXPRESION DEL CCONNA- VILLA RICA

El CCONNA- VILLA RICA, genera los siguientes documentos:

- a) **Informe:** Es el documento que recopila las opiniones e información relevante preparada desde el CCONNA- VILLA RICA, a partir de una conducta realizada.
- b) **Declaración:** Es el documento que expresa la libre opinión consensuada de los integrantes en relación con asuntos que los involucre.
- c) **Propuesta:** Es el documento que recoge iniciativas del CCONNA- VILLA RICA y que es derivada a la institución competente para que genere los mecanismos para su aprobación.

CAPITULO VII

DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 18°.- SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

El CCONNA- VILLA RICA, se reunirá de manera ordinaria cada 06 meses y de manera extraordinaria cuando el equipo coordinador lo requiera, previa consulta a la asamblea general. Las instituciones públicas o privadas y la organización de Niñas, Niños y Adolescentes podrán

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DECRETO DE ALCALDIA

Nº 006-2019-MDVR/A

ser convocadas cuando el CCONNA- VILLA RICA lo requiera para el tratamiento de asuntos específicos.

ARTÍCULO 19º.- REUNIONES DE TRABAJO DEL EQUIPO COORDINADOR

El equipo coordinador se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses y, de manera extraordinaria cuando sus miembros lo necesiten, fundamentando la necesidad de dicha sesión.

ARTÍCULO 20º.- DEL QUORUM DE LAS SESIONES

La sesión de la asamblea general podrá iniciarse con un mínimo de la mitad más uno del total de integrantes del CCONNA- VILLA RICA.

ARTÍCULO 21º.- CONVOCATORIA

- 1) La convocatoria tanto para la asamblea general o de su equipo coordinador será realizada por el (la) coordinador (a) general con el apoyo del coordinador de actas y organización.
- 2) La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias se efectuarán por lo menos con diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de realización de la respectiva sesión.
- 3) La convocatoria se podrá realizar por cualquier medio físico y/o electrónico que esté al alcance de los integrantes del CCONNA- VILLA RICA.

ARTÍCULO 22º.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

En las convocatorias a sesiones se hará constar obligatoriamente lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora de la sesión.
- b) La agenda, debiendo considerarse entre los puntos a tratar el informe sobre el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones anteriores del CCONNA- VILLA RICA.
- c) Los documentos de consulta.

CAPITULO VIII

DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 23º.- DEL COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCION DE LOS INTEGRANTES DEL CCONNA- VILLA RICA

La Comisión Organizadora del CCONNA Villa Rica propone al Comité Electoral conformado por seis miembros (2 por cada una de las instancias participantes: Organizaciones de niñas, niños y

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa Nº 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
municipalidaddistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2019-MDVR/A

adolescentes, instituciones que trabajan en niñez y adolescencia en la jurisdicción y representantes de la Municipalidad), el Comité Electoral se encargara de convocar a elecciones mediante encuentro en los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes cada dos años.

10

Las y los integrantes del Comité Electoral, no podrán ser candidatos(as) ante el CCONNA Villa Rica.

Asimismo, posterior a la desactivación de la Comisión Organizadora la Municipalidad Distrital de Villa Rica, designara a los miembros del Comité Electoral conformado por seis miembros: dos (2) integrantes del CCONNA Villa Rica elegidos por la Asamblea General, dos (2) representantes de instituciones que trabajan en niñez y adolescencia en la jurisdicción y dos (2) representantes de la Municipalidad.

ARTÍCULO 24°.- DE LOS CRITERIOS PARA LAS ELECCIONES

- El CCONNA- VILLA RICA, impulsara un proceso de elección democrática y de elección participativa que involucre a las Instituciones Educativas, Parroquias, etc.
- El CCONNA-VILLA RICA, coordinara con la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, para que impulse y difunda la elección de los representantes del CCONNA –VILLA RICA, a través de los espacios de participación existentes.



CAPITULO IX

DE LOS ORGANOS DE APOYO AL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTICULO 25.- DE LA SECCION DE LA DEMUNA Y EL CCONNA VILLA RICA

La Sección de la DEMUNA es el órgano de apoyo de la Municipalidad Distrital de Villa Rica para el funcionamiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Villa Rica.

Son responsabilidades de la Sección de la DEMUNA, respecto del CCONNA Villa Rica las siguientes:

- Alcanzar y facilitar, a través de diversos medios y modalidades las propuestas formuladas en materia de niñez y adolescencia elaboradas por las diversas instancias de la Municipalidad Distrital de Villa Rica consultadas al CCONNA Villa Rica.
- Estar a cargo de la logística de las Asambleas Generales y de toda reunión que el Equipo Coordinador lo requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- Garantizar un espacio de comunicación entre todos los integrantes del CCONNA Villa Rica.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
municipalidaddistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2019-MDVR/A

- d) Garantizar información y capacitación a las y los integrantes del CCONNA Villa Rica para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Llevar los libros de actas y demás documentación del Consejo de modo de preservar la continuidad del archivo documentario del CCONNA Villa Rica.
- f) Acreditar y brindar la credencial a todos los y las integrantes del CCONNA Villa Rica.
- g) Al finalizar cada periodo de los integrantes del CCONNA Villa Rica, La Sección de la DEMUNA gestionara ante la Municipalidad una constancia de reconocimiento por su participación, asimismo a las instituciones u organizaciones de la sociedad civil que apoyan la participación de los niños, niñas y adolescentes al CCONNA Villa Rica.
- h) Promover, supervisar en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios a la Comunidad, un proceso democrático de elección que permita la participación de los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes del distrito de Villa Rica.
- i) Promover la participación de las niñas, niños, y adolescentes del distrito de Villa Rica.
- j) Se encargará del proceso electoral del CCONNA Villa Rica.

11



ARTICULO 26.- DE LAS INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES Y EL CCONNA VILLA RICA

Las instituciones u organizaciones colaboran con el fortalecimiento de la organización y funcionamiento del CCONNA Villa Rica en coordinación con la Sección de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - Aperturar el Libro de Registro de todos los diferentes grupos, espacios y formas de organización de niñas, niños y adolescentes de Villa Rica.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
municipalidaddistritalvillarica@gmail.com

